

DECRETO N° 2449 /

LA SERENA, 13 SEP 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El of. int. ord. N° 7331-47/2024, de fecha 28 de agosto de 2024, de la Oficina de Recintos Culturales a la Dirección Asesoría Jurídica; el of. ext. ord. N° 1681, de fecha 25 de julio de 2024, del Alcalde de La Serena a doña Trinidad Guamán Rojo; la solicitud de fecha 3 de junio de 2024, del Círculo de Adultos Mayores Activas Amaya; la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios; el Reglamento N° 16, de Funcionamiento y Uso del Teatro Municipal de La Serena, de 2022; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

DECRETO:

1. **AUTORIZASE** al **CÍRCULO DE ADULTOS MAYORES ACTIVAS AMAYA** -en adelante, la organización-, rol único tributario N° 73.206.000-6, representado por doña Trinidad del Carmen Guamán Rojo, con domicilio para estos efectos en
Villa El Parque, La Serena, a ocupar el recinto denominado Teatro Municipal, ubicado en calle Benavente N° 580, el día 5 de noviembre de 2024, entre las 11:00 y las 19:00 horas, para la realización de la ceremonia de celebración del aniversario N° 33 de aquél.
2. **DEJASE ESTABLECIDO**, como parte de la autorización, las siguientes obligaciones y prescripciones:
 - La entrega del recinto para el señalado uso se realizará solo en el día y horario indicados.
 - Deberá restituirse una vez finalizada la ceremonia.
 - Deberá responder la organización por todo daño que se cause al inmueble y que no corresponda al uso natural o legítimo para la actividad autorizada.
 - Dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, Ordenanzas locales y demás legislación aplicable.
 - La Municipalidad no responderá de manera alguna por robos, hurtos, daños u otras faltas o delitos que puedan ocurrir y que afecten los bienes de quienes participen o asistan a la ceremonia o por perjuicios causados por hechos calificados de fuerza mayor o caso fortuito. Asimismo, la Municipalidad se exime de toda responsabilidad en la ocurrencia de accidentes, sea respecto de personas o bienes particulares.
3. **DEJASE ESTABLECIDO** además que, conforme con lo prescrito en el artículo 16, N° 9, de la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios, la organización se encuentra exenta del pago de derechos por concepto de uso del recinto al tratarse de una persona jurídica sin fines de lucro, según consta en el certificado N° de folio 500574144023, de fecha 27 de junio de 2024, del Servicio de Registro Civil e Identificación.
4. **DESIGNASE** al Departamento de Cultura como encargado de velar por el cumplimiento de la autorización entregada.
5. **NOTIFÍQUESE** a la interesada por carta certificada, a través de la Oficina de Recintos Culturales.

6. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Interesada
 - Oficina de Recintos Culturales
 - Departamento de Cultura
 - Sección de Recintos Municipales
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/HLMV/VRS